



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO 527

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, considera procedente adherirse al Punto de Acuerdo emitido por la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, comine a las empresas expendedoras de productos industrializados a inscribir la leyenda "el abuso en el consumo de este producto puede causar obesidad y por lo tanto ser nocivo para la salud" en las frituras, refrescos embotellados, jugos, néctares y golosinas que se comercialicen.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Hecho lo anterior, se ordena el archivo definitivo del expediente 47, del índice de la Comisión Permanente de Salud Pública de la LXI Legislatura Local.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO 527

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 13 de marzo de 2013



**DIP. JOSÉ JAVIER VILLAGAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE.**



**DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ.
SECRETARIA.**



**DIP. DELFINA PRIETO DESGARENNES.
SECRETARIA.**



**DIP. PAVEL RENATO LÓPEZ GÓMEZ.
SECRETARIO.**